

**ANEXO N° I-B**  
**SOLICITUD DE BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA**

**Señores Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**

Yo, (apellidos y nombres del obligado o Representante Legal).....  
..... **identificado con DNI N°**....., **con domicilio**  
**en**....., **en representación de**  
..... (Sólo en caso de representantes Legales), **con**  
**RUC**.....y **con domicilio fiscal en**.....  
**domicilio real en** ..... y  
**Establecimientos anexos**.....debidamente  
acreditado con poder inscrito en la **Partida N°** ..... del Registro de Personas Jurídicas., con **teléfono fijo**  
**N°**.....y **Móvil N°**....., **E-Mail**.....

..... **SOLICITO:**

Se me conceda acogerme al beneficio de **FRACCIONAMIENTO** por la **multa impuesta** con  
.....y **N° de Multa** ....., cuyo importe  
asciende a la suma de S/....., más los intereses de ley, por el plazo de ( ) meses.

Declaro bajo juramento que la deuda indicada no se encuentra impugnada en la vía administrativa y/o judicial o que, en caso de haber sido impugnada, dicha resolución ha sido materia de desistimiento.

Asimismo, solicito que los actos administrativos que se generen del presente procedimiento, se me comuniquen por medio de correo electrónico. (Marcar con aspa) **SI** ( ) **NO** ( )

Dirección de correo electrónico .....

Nombres y apellidos de la persona responsable de la recepción del correo .....

**Se efectuaron pagos por los siguientes conceptos** (Banco de la Nación o en Caja de Tesorería del MTPE-Piso 8):  
(Marcar con aspa)

Pago equivalente al 10% de la deuda a fraccionar, actualizada al día de presentación de la solicitud (código 05290) ( )

Pago correspondiente a gastos y costas procedimentales (código 05290) ( )

Pago de la Tasa correspondiente, conforme al TUPA del MTPE (código 06254) ( )

**Se adjunta Carta Fianza a favor del MTPE** (para los casos previstos en el Artículo 17° numeral 17.2, inciso 17.2.7 del Reglamento de Multas del MTPE), **en el plazo de 20 días calendario** (Marcar con aspa) ( )

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma del obligado o Representante Legal  
y sello de la empresa

Lima,.....de.....de.....

**Teniendo este documento carácter público de Declaración Jurada, asumimos responsabilidad por la veracidad de la información contenida en él, y nos sometemos a las acciones legales pertinentes en caso de incumplimiento o falsedad.**

*Los pagos de las cuotas serán abonados en el Banco de la Nación (al Código de Tributo N° 05290), en Caja de Tesorería del MTPE Piso 8, en Scotiabank Perú SAA o BBVA Banco Continental, debiendo señalar necesariamente en los comprobantes de pagos el número de la Multa y el Número de RUC.*

## IMPORTANTE

### **D.S. N° 012-2012-TR, Reglamento de Multas del MTPE (publicado el 14 de agosto de 2012)**

#### **Artículo 6°.- Deudor de la Multa**

El deudor de la multa, es la persona obligada al cumplimiento de la prestación, pudiendo tener la calidad de persona natural o jurídica, sucesión indivisa, asociaciones de hecho de profesionales o similares, sociedades conyugales, cooperativas, incluidas las agrarias de producción, las asociaciones, comunidades laborales, las fundaciones, las empresas unipersonales, las sociedades y las entidades de cualquier naturaleza y las sociedades irregulares previstas en el artículo 423° de la Ley General de Sociedades, la comunidad de bienes y consorcios.

#### **Artículo 18.5.-Excepcionalmente se otorga el Fraccionamiento:**

Al deudor que tenga un fraccionamiento vigente, siempre que haya cancelado el 50% de su cronograma y que presente un Record de buen pagador (Que no presente pérdida del beneficio y que se encuentre al día en su calendario de pagos).

#### **Artículo 19°.- Resoluciones de Fraccionamiento:**

La Resolución de Fraccionamiento se expide por a la Oficina General de Administración en un plazo máximo de quince (15) días de presentada la solicitud o subsanada la documentación, en caso de haber sido observada. La Resolución debe contener el monto de la deuda, la tasa de interés aplicable y el calendario de pago.

#### **Artículo 20°.- Suspensión del procedimiento de ejecución coactiva**

La resolución que aprueba el fraccionamiento, suspende en forma inmediata el procedimiento de ejecución coactiva

#### **Artículo 21°.- Cuotas y Pagos**

La cuota no será inferior al 5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la emisión de la resolución que aprueba la solicitud, a la cual debe agregarse el interés de fraccionamiento, el que no será inferior al 80% ni superior al 100% de la TIM-MTPE. El interés para cada cuota se calculará al rebatir sobre el saldo de la deuda.

Para el cálculo de la primera cuota, el interés se computa desde el día siguiente de emitida la resolución que concede el beneficio de fraccionamiento, hasta el primer pago. Para los pagos posteriores, el interés se calcula desde el día siguiente al último pago efectuado, hasta la fecha del siguiente pago programado.

La cuota pagada fuera del plazo genera además, por cada día de retraso, un interés del 100% de la TIM-MTPE diaria.

#### **Artículo 22°.- Plazos e Interés del fraccionamiento**

Se puede solicitar fraccionamiento hasta por 36 meses, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

**22.1** Deuda de hasta 10 UIT hasta 24 meses, con una tasa de interés aplicable del 80% de la TIM-MTPE.

**22.2** Deuda mayor a 10 UIT hasta 36 meses con una tasa de interés aplicable del 90% de la TIM-MTPE.

**22.3** Pueden solicitarse plazos mayores a los establecidos, presentando una carta fianza, en estos casos se aplicará una tasa de interés equivalente al 100% de la TIM-MTPE. Es facultad del MTPE, determinar los plazos de fraccionamiento, teniendo en cuenta los límites establecidos en el presente artículo, así como el comportamiento de pago del deudor.

#### **Artículo 23°.- Garantía de Fraccionamiento**

Se puede otorgar como garantía una o varias cartas fianzas las cuales serán emitidas a favor del MTPE por una entidad bancaria o financiera reconocida por la Superintendencia de Banca y Seguros, a solicitud del deudor o de un tercero con las características de solidaria, irrevocable, incondicional y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a la deuda consignada en la solicitud con un 10% adicional y estableciendo un plazo de vencimiento de la misma hasta treinta (30) días posteriores a la última fecha de pago establecido en el cronograma.

La carta fianza debe ser renovada con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del título valor que sustituye y por un plazo similar en caso de ampliación adicional. La garantía es ejecutada inmediatamente de la pérdida del fraccionamiento.

## MUY IMPORTANTE

- **El incumplimiento total de tres (3) cuotas sucesivas o alternadas dentro del cronograma de pago, indistintamente del año fiscal, o en caso no hayan sido canceladas (total o parcialmente) la última y/o penúltima cuota, en un plazo de 30 días calendarios posteriores al vencimiento de la última cuota programada, da lugar a la pérdida del beneficio y al inicio o ejecución de las medidas del procedimiento de cobranza coactiva, por el saldo pendiente de pago, a mérito de la resolución de pérdida respectiva. En caso que la carta fianza otorgada como garantía por el deudor no haya sido debidamente renovada antes de su vencimiento y puesta de conocimiento de la Unidad de Control de Multas**
- **Según lo previsto en el Artículo 27° de mencionado Reglamento, no puede solicitar nuevo fraccionamiento respecto de una misma deuda, el deudor que ha sido objeto de una pérdida anterior, salvo que presente carta fianza garantizando el pago. Tampoco podrá presentar nueva solicitud aquel obligado que tenga un fraccionamiento vigente con más del 50% del número de cuotas otorgadas que se encuentren pendientes de cancelación. En los casos previstos en los incisos 18.4.3, 18.4.4 y 18.4.5 del Artículo 18°, salvo que se presente la carta fianza garantizando el pago, de conformidad con el Artículo 23° del presente reglamento.**